



## ANEXO I

### Ref.: Procedimiento de despacho en arribo de encomiendas postales internacionales con cobro anticipado de 60%

#### I. Requisitos y formalidades de la operación

- 1) El registro y realización del pago anticipado correspondiente a cada guía postal se realizará a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (en adelante VUCE), denominado “Registro de la Solicitud de pago” (de ahora en adelante registro), por parte de las empresas prestadoras de servicios de Correo Privado o Courier o por las personas físicas o jurídicas usuarias.

#### A. Del Valor

- 2) En todos los despachos amparados en este procedimiento, deberá acompañarse la documentación que acredite su valor.
- 3) El valor de la mercadería importada al amparo del régimen de encomiendas postales internacionales, será el que surja de la factura original de compra, cuando la naturaleza del bien y el modo de adquisición requieran ese tipo de documentación. En los restantes casos, el que surja de la declaración de valor conforme a lo establecido en el numeral 4.
- 4) Por valor de factura deberá interpretarse el monto total detallado por el vendedor del exterior en la correspondiente factura comercial de la compra, con o sin gastos de envío según corresponda en cada caso. Por declaración de valor deberá interpretarse el monto total que el destinatario hubiera tenido que pagar, de tener que comprar la misma mercadería a un vendedor del exterior.



- 5) El valor de factura o declaración de valor a declarar deberá ser en dólares americanos. De corresponder una moneda extranjera diferente al dólar USA, se aplicará el arbitraje publicado por el Banco Central del Uruguay el día hábil anterior a la fecha de registro.

**A. Del Registro y Pago**

- 6) El registro de la solicitud de pago deberá realizarse previo al arribo del medio de transporte de la encomienda postal internacional. En caso contrario se estará a lo establecido en el punto “F. Del pequeño envío Retenido”.
- 7) VUCE controlará la integridad de los datos del registro y pago, verificando que no se realice más de un registro para una misma guía postal.
- 8) Los destinatarios deberán tramitar los certificados obligatorios exigidos para la mercadería a importar a través del presente régimen ante cada organismo competente, según corresponda.
- 9) VUCE transmitirá la información del registro y pago al Sistema LUCIA a través del registro denominado “PARS”.

• **Controles del Sistema LUCIA al registro PARS:**

- 10) La información transmitida en el registro “PARS” por VUCE, debe cumplir con los siguientes requisitos:
  - a. el monto de valor de factura o declaración de valor consignado no puede superar los USD 200 (doscientos dólares de los Estados Unidos de América) al momento del registro;
  - b. que el monto abonado debe corresponder al 60% del monto consignado, con un pago mínimo de USD 10 (diez dólares de los Estados Unidos de América).



De ser satisfactorio el resultado de los controles realizados, el Sistema LUCIA aceptará el registro “PARS”.

## **B. Del arribo de la Encomienda Postal Internacional**

**11)** En forma previa a la oficialización del medio de transporte, de acuerdo a lo establecido por Resolución General 93/2015 “Nuevo Procedimiento de despacho en arribo de Encomiendas Postales Internacionales” y en aplicación del presente régimen, el Operador Postal privado deberá transmitir por “Mensaje Courier” los datos asociados a la encomienda postal internacional en los términos previstos en la Ficha Técnica Descriptiva, consignando el código “H” en el campo “Tipo de envío”.

- **Controles del Sistema LUCIA al Mensaje Courier**

**12)** Habiendo sido declarado el Mensaje Courier por parte del Operador Postal privado, el Sistema LUCIA realizará los controles sobre la información declarada en cada guía postal, controlará el contenido de los datos y que los mismos cumplan con los requisitos previamente establecidos.

**13)** El Sistema LUCIA procederá al control de coherencia entre la información declarada en el Mensaje Courier por parte del Operador Postal privado y la información trasmisida en el registro “PARS”, validando entre otros:

- a. El identificador de la guía postal sea el mismo.
- b. El tipo de moneda sea dólares americanos
- c. El monto de Valor de Factura y Declaración de Valor (en dólares americanos), declarado en el Mensaje Courier sea menor o igual al declarado en registro PARS.



De ser satisfactorio el resultado de los controles realizados, el Sistema LUCIA aceptará y numerará el registro de la guía postal. En caso contrario rechazará la declaración de la guía postal al amparo de este régimen.

### **C. Selectividad**

- 14)** Aceptada la declaración de la guía postal, el Sistema LUCIA procederá a aplicar criterios de selectividad para definir los envíos que serán objeto de algún tipo de revisión, ya sea física o documental.
- 15)** Los funcionarios aduaneros podrán, en ejercicio de su función de control, solicitar toda información o documentación que entiendan necesaria. Asimismo, podrán disponer el escaneo selectivo de envíos y realizar la revisión de cualquiera envío que presente evidencia de estar mal detallado o sujeto a restricciones, ya sea por certificados previos, restricciones u otros.
- 16)** Aquellas encomiendas postales internacionales que sean “Liberadas” por la autoridad aduanera, quedarán habilitadas para su retiro por parte del Operador Postal privado. Las que sean “Retenidas”, quedarán habilitadas



para su ingreso a stock por parte del Depositario designado debiendo aplicarse lo dispuesto en la Resolución General 64/2010 - “Procedimiento para el Despacho de Pequeños envíos retenidos”.

**17)** El ingreso a stock aparejará la desafectación del registro “PARS” de la guía postal.

**D. De los créditos**

**18)** Será de cargo de VUCE, la gestión de los créditos que pudieran corresponder por el cobro anticipado de dichos tributos, debiendo realizarse la solicitud a través de la misma.

**19)** La “Solicitud de Crédito” podrá ser realizada solo en los casos en que el registro “PARS” no haya sido afectado a un despacho de encomienda postal internacional al amparo de este régimen.

**20)** El crédito solo podrá ser solicitado y le será reconocido únicamente al declarante del “Registro de solicitud de pago”, por el monto abonado en pesos uruguayos.

**21)** Para el pago de un nuevo registro “PARS” podrán ser utilizados hasta tres créditos generados, pudiendo utilizarse cada crédito por única vez.

**22)** Los montos abonados amparados a este procedimiento, no podrán ser afectados al pago de otros trámites aduaneros.

• **Controles del Sistema LUCIA a la afectación del crédito**

**23)** El Sistema LUCIA controlará que la información transmitida de créditos en el nuevo registro “PARS” cumpla con los siguientes requisitos:



- a. no se podrán utilizar más de tres créditos para el pago del nuevo registro “PARS”
- b. que los créditos y/o pagos que pudieran corresponder, sean suficientes para el pago del nuevo registro “PARS”.

De ser satisfactorio el resultado de los controles realizados, el Sistema LUCIA aceptará los datos enviados. En caso contrario rechazará el nuevo registro “PARS”, debiendo realizarse las adecuaciones correspondientes.

#### **E. Del Pequeño envío Retenido**

**24)** En aplicación de la Resolución General 64/2010 - “Procedimiento para el Despacho de Pequeños envíos retenidos”, se habilita a:

- a. la afectación del registro “PARS” a los despachos de pequeños envíos retenidos amparados en este procedimiento, siempre que la guía postal del registro “PARS” sea la misma.
- b. la reliquidación de la diferencia en los tributos que pudieran corresponder en caso de discrepancias entre lo valorado por la autoridad aduanera y lo abonado en pesos uruguayos en el registro “PARS”.

#### **II. Facultades de la DNA**

**25)** En el control aduanero establecido en este procedimiento, no se requerirá, ni se aceptará ninguna clase de respaldo en soporte papel para los documentos originalmente electrónicos.

**26)** Sin perjuicio de lo anterior, la DNA podrá establecer las medidas de verificación y control que considere necesarias conforme a las Competencias



y Facultades conferidas por la ley 19.276 de fecha 19 de setiembre de 2014 (CAROU) y decretos reglamentarios.

- 27)** El Sistema LUCIA pondrá a disposición los Web Services necesarios para la consulta de los Identificador de guías postales que cumplan con los requisitos del “Registro de solicitud” (PARS).